

Resolución 8.9-90.12 número 466 de 2022
(18 de abril)

Por la cual se convocan a inscripciones y elecciones de representación estudiantil ante el Consejo y el Comité de Cultura y Bienestar de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante voto electrónico.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

El Acuerdo Superior Número 025 de 2020, en el Artículo 43, Numeral 11 establece entre las funciones de los Decanos: "Convocar a elecciones de nivel interno de su Facultad a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, que deban integrar los órganos universitarios donde éstos tengan representación".

A fin de mantener la representación estudiantil en las Corporaciones de Facultad, es necesario realizar la convocatoria a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias para elegir sus representantes ante las corporaciones universitarias que se relacionan a continuación.

1. Un representante ante el CONSEJO DE FACULTAD - Acuerdo 031 del 3 de junio de 1997, Art. 5°.
2. Dos representantes ante el COMITÉ DE FACULTAD PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR - Acuerdo Superior 030 de 2015.

El Acuerdo Superior 006 de 2021, adopta el uso de papeleta o herramientas tecnológicas y digitales como mecanismo para el desarrollo de las elecciones de los miembros de cuerpos colegiados para todos los estamentos universitarios.

La elección se realizará de manera virtual a través del correo electrónico institucional con el apoyo de la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dando alcance a la Resolución Número R-0200 del 13 de abril de 2021, que reglamenta el proceso de elección de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca y especialmente lo consagrado en el Capítulo Quinto de la citada norma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Convocar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto elijan de entre ellos para un período estatutario de un (1) año.

1. Un (1) representante al CONSEJO DE LA FACULTAD de Ciencias Agrarias
2. Dos (2) representantes al COMITÉ PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL BIENESTAR de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 2°: Los requisitos para ser candidato a estas corporaciones son los siguientes:

1. Para el Consejo de Facultad, los candidatos deberán acreditar el siguiente requisito:
 - a. Ser estudiante regular con matrícula vigente de la respectiva Facultad.
 - b. No estar en situación de bajo rendimiento académico.
 - c. No haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión ni haber sido sancionado penal o disciplinariamente.
2. Para el Comité de Facultad para la Promoción de la Cultura y el Bienestar:
 - a. Ser estudiante regular de la Facultad de Ciencias Agrarias, con matrícula vigente.
 - b. No haber sido sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión ni haber sido



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Facultad de Ciencias Agrarias
Km 8 vía Vereda Las Guacas

ARTÍCULO 14°: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en Blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO 15°: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano):

ARTÍCULO 16°: El proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 17°: La representación será a partir del día de su elección.

ARTÍCULO 18°: Los estudiantes podrán deliberar y movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTÍCULO 19°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO 20°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



JESÚS EDUARDO BRAVO GÓMEZ
Decano